

## LA LIBERTAD DE PRENSA EN AMERICA

Por el Lic. Miguel LANZ DURET.

El derecho es un elemento de la naturaleza humana que adquiere formas especiales como manifestación real de la cultura de un grupo y que se traducen en normas que integran el hecho jurídico; por eso, la precisión, o el estudio de una norma, no puede hacerse con justicia estimándola aisladamente, ya que ella representa una sola dirección en el campo reducido del derecho, y es una parte mínima en la concepción del universo, integrado por los incontables elementos del cosmos, que cerca o lejos del hombre, relacionados o no con su vida, son existencias al fin y al cabo, entre las cuales el hombre es una más.

El desarrollo de la naturaleza humana, aventajado y distinto a los otros elementos cósmicos, ha creado un mundo especial, en el que el hombre se mueve armoniosamente, adaptado a las condiciones de su medio ambiente; esto hace que ese pequeño campo se divida en tantas formas de derecho en su aspecto objetivo, cuantos medios permitan al hombre vivir y desarrollarse, pero la cualidad esencial del espíritu humano es de carácter universal y por múltiples que sean las formas que los afecten, el supremo ideal íntimo de toda la especie tiene un único origen y una misma tendencia. Por eso es necesario cuando se habla de libertad de expresión, citar primero el orden fenomenal de esta manifestación y ocuparse entonces de aquellos elementos que hagan más propia la norma para el grupo de que se trata, pero sin perder de vista que es el mismo principio sobre el que se sustenta y los mismos fines en todos los hombres.

Se ha discutido y planteado el carácter físico o metafísico del derecho; el sentido teológico desenvuelve el carácter metafísico y el sentido materialista el carácter físico, mas el hombre que no es puramente ani-

mal, que ha roto las ligaduras de su naturaleza física, conjuga armoniosamente su espíritu y su materia con esos grupos humanos que son los verdaderos hombres. Corresponde al derecho conjugar el sentido metafísico y el sentido físico del derecho, para que tenga un sentido universal porque por primitivos que sean los grupos étnicos a que pertenezcan, la tendencia evolucionista los impele hacia las capas superiores del intelectual, que a pesar de haber logrado esa altura tiene la propensión material.

El desenvolvimiento y la rápida evolución del mundo material en forma descompensada con el perfeccionamiento del mundo espiritual, ha ocasionado que el derecho objetivo como relacionador de la convivencia, adquiera mayor desarrollo e importancia y se multiplique en las formas jurídicas más complejas, aunque no siempre más precisas ni propias, en beneficio de los intereses físicos de la convivencia del hombre, en grupos determinados; de allí que muy poco se haya hecho para el espíritu, en materia de auscultación jurídica y que las normas que existen sean tan deficientes en relación a otros aspectos de la jurisprudencia.

A esto se debe que tan poco se haya explorado sobre la libertad, aunque ésta se ha impuesto como necesidad inevitable en la convivencia humana, y ocasionado todas las revoluciones del mundo, reclamando el lugar que le corresponde dentro de las normas jurídicas. En cuanto al pensamiento, atributo superior del espíritu, casi se ha olvidado; en pequeños grupos se ha mantenido más como un privilegio que como un derecho, de allí que cuando se conjuga el concepto de libertad con el de pensamiento, provoque los grandes choques de doctrinas opuestas que pretenden destruirse, y que como hechos científicos, filosóficos o religiosos, han ensangrentado la existencia del hombre a través de los siglos, ahogándolo en lo que cada quien llama su fe y se convierte en un problema de índole bélica, en cuanto la libertad y el pensamiento se funden en un derecho al expresarlo públicamente, cualquiera que sea el fin que con esa expresión se persiga.

El jurista que estudia una norma ya creada con más o menos perfección, tiene que indagar en primer término, el origen de esa norma, con objeto de darse cuenta de si es propia para determinado medio y de la utilidad que presta, relacionándola con sus antecedentes, con el estado actual, y con las posibilidades de evolución. En segundo término, debe interpretarse esa norma. En tercero, crear la institución que la aplique, y en cuarto, analizar la sistematización del conjunto del ordenamiento.

Realizar uno solo de esos aspectos, traería como consecuencia una interpretación viciosa, crearía instituciones defectuosas carentes de base.

Las normas jurídicas que se refieren a la libertad de expresión del pensamiento, tomadas como un valor secundario en la vida del hombre, perteneciendo al orden espiritual necesitan igualar al desarrollo de las normas del derecho objetivo, hasta que permitan mejores relaciones en la convivencia humana, pues lo que existe, como libertad consagrada en principios constitucionales de los pueblos civilizados, no presta utilidad, porque corresponde a un orden jurídico, las más de las veces inaplicable sobre pueblos que, poseen taras ancestrales, condiciones religiosas, familiares, de costumbres y de fenómenos externos, que se han hecho ley en la vida del hombre.

Nuestro tema ofrece campo para una amplia especulación, no para desarrollarse en una conferencia, sino de un tratado, y nos lleva forzosamente a referirnos a los antecedentes con que se integran las culturas de los distintos grupos étnicos, para que ellos nos den el conocimiento de las manifestaciones reales de esa cultura y nos permitan conocer si las normas existentes en materia de libertad de expresión, son propias, o si no existiendo, es necesario crearlas con un sentido universal, que comprenda el anhelo de todos los pueblos de la tierra, y el respeto a ese derecho universal que ha hecho evolucionar a la especie.

El problema de la libertad de expresión se puede plantear como un hecho histórico o como un hecho contemporáneo; el hecho histórico de interés puramente cultural desemboca en un hecho jurídico, pero sólo podremos referirnos a él, como un antecedente en la democracia de los griegos que podían manifestar la voluntad ciudadana en el Areópago y en la plaza pública, en la Academia o en el Liceo. Pensamiento que llegó a los libertinajes de los sofistas y provocó las restricciones del Estado que ocasionaron el sacrificio de Sócrates, pero que al fin y al cabo, formaban condiciones de libertad de pensamiento, que correspondían a un grado superior de la evolución cultural de un pueblo. Las luchas entre el cristianismo y el paganismo hicieron que Roma, limitara la propagación del cristianismo que a la postre resultó vencedor.

Las grandes revelaciones del espíritu fáustico en el pueblo germánico; en el que el pensamiento se manifiesta rebelde con la investigación siempre controlada por la Iglesia, y definitivamente cuando por influencia de la imprenta, la expresión verbal, adquirió formas gráficas que amplifican el medio de expresión, entonces resucitó la censura de que hablaban los Libros Sagrados, la acción pública a la manera griega o las formas restrictivas del Imperio Romano hasta los elementos culturales que

se polarizan en el pensamiento religioso, confina a todo el orden social, hacia la lucha entre la idea libremente expresada en los libros sagrados o en las leyes antiguas.

Sería muy amplio adentrarnos en las sinuosas exuberancias de este estudio, nos concretaremos pues exclusivamente al problema de la libertad de expresión del pensamiento en América.

Más cerca de nosotros, con una actualidad vital de papitante interés, el problema de la libertad de expresión en América debe constituir un elemento básico del estudio de la organización política de sus pueblos, ya que si bien es cierto, la herencia de los viejos pueblos de Europa en materia de derecho, los salva de los tropiezos que presenta una lenta evolución en sus instituciones, también lo es que, el origen de esas formas de derecho, no se ajustan a las características propias de la cultura, ni a las condiciones de vida de sus grupos humanos, de allí que, en constante inadaptación y rebeldía, la aplicación de las leyes hiera algunas veces el sentimiento del ciudadano y las más, responda a un grado de evolución que no ha alcanzado.

Los hombres estudiosos, los juristas de América, pero sobre todo la juventud, capaz de convertir en hecho una doctrina, son los que deben desinteresadamente asomarse a las oscuras cavernas de la organización social, como en la Alegoría Platónica y descubrir los elementos humanos que hagan propia la aceptación de una norma o modificar las existentes en forma congruente, que permitan sobre las doctrinas exóticas, la aplicación de un derecho propio, natural a nuestra manera de ser, que relacione la tendencia del hombre en su vida colectiva, de tal suerte que a los anhelos individuales, correspondan las formas generales, y el mundo del futuro, organizado sobre una consciente concepción de la organización social, consolide la necesaria base que reclama la evolución y el progreso.

La libertad de expresión de pensamiento en América, se incrusta en nuestra Legislación, como consecuencia de un sentimiento vital de las culturas occidentales que habían madurado los métodos y formas de expresión. Se acepta como única para pueblos de un Continente integrado con un mosaico de formas culturales, la idea de libertad de expresión que para los dos grandes países del Norte, Canadá y Estados Unidos, no es una extraña norma que afecte sus costumbres y manera de ser, pero que para los pueblos que se integraron con las mezclas de elementos indígenas y de una ya multiforme consistencia étnica del elemento ibérico, en el que los grupos raciales tienen una diversidad de formas tal, que siendo dis-

tintas en el elemento indígena, no han logrado características generales que sean aplicables a todos esos pueblos, a excepción de Chile y Argentina y Uruguay, en donde el fenómeno de población y de integración histórica, arroja un índice muy inferior del elemento indígena, que casi no puede tomarse en consideración, y que su población obedece a la tendencia de un criollismo de origen occidental, adaptado a las condiciones del medio en que se ha desarrollado y que por lo tanto, tiene a su vez formas vitales y requiere interpretaciones especiales, con relación a las normas jurídicas, que en forma general se aceptaron como doctrina en las Legislaciones Continentales.

Conviene señalar como punto interesante, por qué se ha prestado a constantes confusiones, las características de los territorios comprendidos en la Zona del Caribe, a los que la idea común atribuye similitudes raciales de sus grupos de población, con los países continentales de origen ibérico, cosa que sólo puede referirse a la República de Cuba y Santo Domingo, ya que casi sin elemento indígena, la mezcla humana se opera sobre africanos y no indígenas, que rápidamente desaparecieron ante las acciones de la conquista.

Los grupos humanos de la región del Caribe, diseminados en el arco de islas que une América del Sur con América del Norte, contiene al elemento caribe primitivo, que está desapareciendo sin influencia social, y si hay grupos humanos de origen africano y asiático en quienes la Legislación se ha impuesto por el hecho histórico, y aceptada por la incapacidad de modificarla o por la inercia de elementos culturales, que en esos grupos desenraizados de sus centrales actúan y viven en condiciones que inicialmente parecen artificiales pero que en su evolución llegaron a adquirir formas propias ya que la tolerancia de las normas jurídicas aceptan por igual las condiciones de vida occidentales, asiáticas y africanas, haciendo en esta forma unidad distinta a las continentales que hemos señalado, y que por su errónea concepción se presta a innecesarias actividades de orden político.

Precisados los grupos humanos en que el derecho de la libertad de expresión del pensamiento, se encuentra concebido en normas de derecho objetivo, que ellas pocas veces o casi nunca se han aplicado, tratemos de encontrar, aunque sea a grandes rasgos, las peculiaridades que determinan la manera de ser de las nacionalidades contemporáneas, que ya no son ni el indígena ni el occidental y ante cuya naturaleza vital, es necesario adoptar normas jurídicas que respondan a los derechos naturales que cada

grupo reclama. La diferencia del espíritu del derecho, provoca fricciones y choques que determinan un malestar continental en materia de libertad de expresión del pensamiento.

La visión sociológica de Spengler en la Decadencia de Occidente, que tiene vigencia a nuestro modo de ver como un análisis de la cultura de los pueblos occidentales, circunscritos al Viejo Continente en sus elementos básicos de análisis, tiene influencia sobre América del Norte y especialmente sobre los Estados Unidos y Canadá, con la diferencia de que como una rama que se siembra en tierra propicia, la cultura occidental adquiere un vigor de modalidades especiales en estos pueblos; no se realiza aquí, el concepto cíclico de la historia que concibe Spengler al declarar una decadencia incontenida sobre Europa, sino que el renuevo humano que se desarrolla en América adquiere vida propia y el fruto que produce ese renuevo le da un vigor, en el concepto de la fuerza, que ya no tienen los pueblos europeos y que permite a estos países constituirse en determinantes de la política contemporánea.

Ellos heredaron de la cultura germánica modalidades que tienen un espíritu de libertad, de independencia y de gobierno.

Esta tendencia es consecuencia de los antecedentes que se encuentran en las más antiguas formas culturales, pues ellas reflejan la concepción de la Ley como resultado de la tradición y no como expresión de la voluntad de un soberano, la idea del derecho como la posesión personal que se podía llevar a donde fuera y en contraste con la romana que lo limitaba a una posesión definida de territorio, sujeta a un convenio honorable entre súbditos y gobernantes, el cual implicaba obligaciones, restricciones e independencia para unos, pero de protección por los otros. La teoría de una relación entre amo y vasallo, de la cual nació la institución germánica del Comitatus o sea la corporación militar a la que los guerreros se ligaban por votos de honor y de lealtad. Los juicios basados en las Ordalias, característicos de las cortes feudales.

Entre otras actitudes germánicas, debe resaltarse la idealización de la virtud femenina y el rígido acatamiento de la fidelidad marital, las que, con el correr del tiempo han determinado la exaltación del matrimonio. Las costumbres germanas impusieron la idea del juramento, prohibido clara y expresamente por la Iglesia Cristiana, pero al que los germanos dieron un uso tan grande, que representó elemento fundamental pronunciado en las cortes y que forma parte del procedimiento judicial en nuestros días.

Derivan incuestionablemente a nuestros días por el conducto germánico los aspectos de la cultura Romana y Bizantina, en derecho desde la obra de Justiniano si nó como fuentes de un derecho objetivo inmediato, sí como un antecedente asimilado a los conceptos generales del derecho en los pueblos germánicos, fuentes, revisadas por Triboniano, que modificaron las condiciones imperantes de muchos hechos, y principios jurídicos, que a causa del despotismo oriental, tomaron vigor en un grupo étnico en donde la libertad es un elemento inseparable de su vida.

La obra realizada por Justiniano en el Código es el examen sistemático de los decretos promulgados desde el reinado de Adriano, el Digesto, la Instituta y finalmente las Novelas, Integraron el Corpus Juris Civiles del cual la Instituta y el Digesto, realizan la filosofía del derecho y los principios del gobierno, que si bien, fundados en los principios de Ulpiano y Papiniano habían dejado el carácter nacionalista y restringido de los romanos y los hacían aplicable a los hombres de todas las nacionalidades, característica ésta que le permitió influenciar en las legislaciones de todos los pueblos europeos posteriores y hasta nuestros días. Toda esa riqueza jurídica se amalgama en los principios y condiciones de vida de los pueblos anglosajones, que al establecer sus formas de gobierno, basadas en la Carta Magna arrebatada a Juan sin Tierra ya habían logrado convertir en principios jurídicos propios y naturalmente, evolucionados en ellos, los elementos dispersos en el mundo occidental durante muchos siglos y de los cuales el mismo Montesquieu, deriva la forma de sus tres poderes, como sistema funcional constitutivo de los gobiernos, aprovechado en los Estados Americanos.

La tendencia a la libertad manifestada en el Renacimiento, como una pura realización de la individualidad, pero aplicada con un sentido universal, es una tendencia natural de los pueblos germánicos manifestada en su organización primitiva, que al adaptar el sentido político del pueblo griego y romano, circunscribe en la libertad a sus propios grupos políticos entregándolos a los ajenos y estableciendo una jerarquía del siervo y del esclavo, que por muchos siglos formó parte de la organización económica y política de esos pueblos; sin embargo, el sentido de libertad propia de la naturaleza humana, subsistió como uno de los elementos de la conciencia cristiana imperante entonces y en pugna con la organización política de los pueblos antiguos, y aún de los cristianos contemporáneos, el que permanece como una tendencia a encontrar formas jurídicas que la garanticen, pese a que el sentido brutal de la fuerza y la negación de

los totalitarismos contemporáneos, pretenden la libertad como un elemento para mantener la fuerza del Estado. Tendencia que si bien es cierto es universal en los pueblos anglosajones pertenecientes a la rama germánica, se manifiesta ya en tendencias a lograr formas jurídicas.

La libertad que consagra la existencia del hombre como una característica substancial de la especie, se une al pensamiento de que es un elemento integrador de las formas de vida que caracterizan su cultura, de allí que, esa tendencia estática que imperó durante la Edad Media, se rompa en el impulso (fáustico) de realizar en toda una época la belleza de la inteligencia, el espíritu del hombre que conquista para su grandeza los espacios, y la conservación y perdurabilidad del tiempo, que no conforme con que el pensamiento se manifieste en la fragilidad de la palabra, lo convierta en un hecho permanente con la imprenta, que es uno de los resultados de la tendencia hacia la libertad individual del espíritu gótico, la inquietud del pensamiento que quiere ser comunicado y el sentimiento que se considera limitado, su facilidad de difusión rompe esa limitación que le impone, ya las formas primitivas de la prensa, quizá traídas de Oriente o quizá del propio ingenio germánico, pero que se desarrolla plenamente en la invención del tipo movable con Guttenberg, incorporación del espíritu gótico del Renacimiento, que se derrama hasta nuestros días y que origina la industria de las artes gráficas, en las cuales el periódico, juega un papel universal por su trascendencia en la evolución del pensamiento y en la organización política de los pueblos. Al sentimiento de libertad lo acompaña el pensamiento convirtiéndolo en libertad de pensamiento, engendra por la fuerza social que lo deriva de sentimiento permanente de transformación, y origina las revoluciones, cuando el pensamiento y la vida de los pueblos se encuentran estancadas a consecuencia del extremismo que produce la natural protección de los intereses creados en el terreno material o espiritual, y de aquí nace también la tendencia conservadora de los principios que se creen necesarios y provocan la censura.

La idea de censura, no sólo comprende la tendencia religiosa, aunque provenga de ese principio, sino también la científica y la social, pero dentro del derecho eclesiástico aparece por la organización teocrática de los pueblos, desde las épocas más remotas, sin embargo, el vigoroso sentido restrictivo se hace sentir en forma determinante, en cuanto la imprenta se convierte en un medio de producción ideológica. Esto se viene notando en todos los hechos de la Iglesia puramente de carácter oriental, por la organización teocrática de los pueblos primitivos, y de la misma

manera, en cuanto la religión de Estado como en Grecia y en Roma pretenden conservar sus formas antiguas, cuyos efectos de restricción ya señalamos en la Grecia de Sócrates y ahora reafirmamos en la persecución del cristianismo en todas las épocas.

El espíritu de occidente y oriente, entran en pugna con la imprenta y la censura.

(San Pablo, actuando dentro de las dos corrientes, asimila la organización de la Iglesia Cristiana, como una forma natural, y adapta las prácticas antiguas de esta facultad de censura, que se convierte en un derecho, cuyas sanciones, se manifiesta en la excomunión, facultad que el propio San Pablo utiliza en sus epístolas contra el corintio infestioso; San Agustín ejerció el derecho de censura como el atributo indispensable de la Iglesia y que debió convertirse en toda la Edad Media por la identidad de la organización de la Iglesia y el Estado y por la influencia de ésta, en la organización política.)

La censura con el sentido contemporáneo, ahora como entonces, indica el movimiento de defensa contra el sentido evolucionista de la especie. La imprenta y la censura son dos fuerzas derivadas de culturas distintas y dos expresiones de distintas maneras de entender la vida y la organización de la sociedad, que subsisten en todos los países del mundo a pesar de los sentidos contradictorios que entrañan, y se debe al predominio de la censura sobre la libertad y la poderosa fuerza vital de la libertad, que como parte esencial de la naturaleza del hombre, no sucumbirá jamás al poder restrictivo de la censura. Libertad o censura con equilibrio entre estos dos factores de cuya acción se desprende el progreso o estancamiento del hombre, con el sentido estático que impide proyectarse hacia el futuro sin límites de la especie o contemplación del pasado, limitado a la bondad de la naturaleza humana. La censura, como pensamiento religioso, forma parte de la organización de la Iglesia, mas a pesar de los triunfos del liberalismo éste lo acepta hasta convertirse en un derecho que pretende extenderse al Estado, pensando que la censura es un derecho inherente a toda sociedad constituida de un modo permanente que ha llegado a su grado superior de evolución, pues debe tener la censura en sí misma, los medios para lograr su fin, siendo incumbencia del Estado prohibir la propaganda de ideas que pueden constituirse en formas de relajamiento de la moral, de la organización social, etc., etc., derecho que justifica la existencia de las más fuertes restricciones y la consabida moderación de la libertad de expresión del pensamiento, ya que la

censura, como derecho político, es uno de los medios que se emplea como sistema preventivo, en materia de imprenta y que consiste en la prohibición de publicación que no tenga la autorización de un juez o de un censor; situaciones estas inadmisibles en un medio de libertad. Las formas antiguas de la censura adquirieron el sentido contemporáneo, en el momento en que se inventó y propagó la imprenta, el solo establecimiento de una imprenta fué motivo de negación y de persecución por cuanto implicaba el peligro de la difusión de ideas; en Francia, el propio Rey tenía que autorizar la existencia de la imprenta y Luis XIII creó la Imprenta Real. En España, la censura adquirió características especiales, porque se hacía para un pueblo en el que predominaba el espíritu místico que caracteriza a los gobernantes españoles, los Reyes Católicos, impusieron la censura por la Pragmática de 8 de julio de 1502 y por su parte, Felipe II en su nombre y en la de la princesa Juana, mantuvo la censura por Pragmática de 7 de septiembre de 1558 y de allí hasta nuestros días, se trata de sostener en todos los pueblos de la tierra, de acuerdo con la orientación espiritual de los gobernantes.

Este es el mayor volumen jurídico que los pueblos de América reciben de Occidente, y al que los legisladores de los países independientes tratan de adaptar sus formas de vida, las que en los pueblos de mestizaje ibérico resultan impropias, dada la naturaleza del elemento humano sobre el que operan, que tiene formas de vida distintas e interpretación de la existencia también distinta.

Los pueblos del mestizaje ibérico tienen un fuerte sedimento indígena, en donde su manera de ser, contemplativa y estática, de aspecto religioso, predomina fuertemente aún en el pueblo azteca que aparece como conquistador en México, y en los pueblos inca y araucano, dominadores en la América del Sur, en quienes las profecías se sobreponen a las propias condiciones políticas, como aconteció a Moctezuma II, que ante la conquista veía fatalmente cumplidos los designios de Quetzalcoatl.

La organización económica y política de los reinos indígenas continentales, de origen teocrático, que la conquista suplantó con formas jurídicas que en España habían alcanzado a traducir la manera de ser y de sentir de un pueblo, trató de derivar hacia los indios el cuerpo jurídico uniforme de disposiciones que traducían la voluntad, y el derecho de la Lex Visigotorum, del Fuero Juzgo y las Siete Partidas, en las que operaban además, los elementos de la cultura árabe, por setecientos años incrustados en la manera de ser y de vivir de los pueblos peninsulares, en

los que las ideas de sentido cristiano, profundamente humanitario, jamás aprovecharon a los pueblos indígenas sino que sirvieron de baluarte a los intereses de los conquistadores hispanos. La violación a los derechos naturales de los pueblos indígenas, y la creación del mestizaje ibérico, mantuvieron en desacuerdo la organización social de estos pueblos, estado de cosas que tenían que explotar en las guerras de independencia, y buscando como refugio, la más liberal legislación de los pueblos germánicos, que a través de la Revolución Francesa y de las constituciones Inglesa y Americana, normas jurídicas, cuya aplicación, aún en nuestros días, provocan conflictos entre la vida del hombre, de la sociedad y de su organización política.

Sirviendo de fondo a la existencia contemporánea de los pueblos de mestizaje ibérico, las corrientes germánico-arábiga de la Península y la indígena, con la verdadera naturaleza de sus grupos humanos, inicia su vida independiente con la tendencia a estructurar formas de convivencia propias para ellos; de allí que el mestizaje y el criollismo en Ibero América, ofrezcan muy diversos aspectos en su totalidad dignos de estudiarse y de analizarse, para encontrar la más propia redacción de sus normas jurídicas.

Todo esto hizo que los pueblos al desarrollarse en un común deseo de cultura y de intercambio de ideas, crearan sus periódicos, quisieran manifestar lo que piensan, y sobre todo lo que sienten. Los periódicos de América surgieron en los grandes o en los pequeños centros de población como consecuencia de un anhelo íntimo de llevar a otros sectores sociales sus pensamientos y su emoción, no importa cuan pequeños hayan sido en su principio. Con frecuencia, en los pueblos de América, se reúnen dos poetas para escribir un periódico. Esta es una característica de los periódicos de las tierras Ibero-Americanas; después ha venido el progreso, se ha modificado el formato o el contenido pero siempre en derredor de esa mentalidad cultural; del propósito de expresar su pensamiento, e insistiremos en el de su emoción, porque casi no existe periódico, aún en nuestros días, que no ofrezca a sus lectores un poema en verso, como colofón de la sensibilidad de su pueblo.

Este eje común de cultura, ha desarrollado formas distintas en el periodismo que le da una activa y determinante participación social. Los periódicos no son exclusivamente órganos del comercio, ni sirven únicamente como medios informativos de utilidad a determinados grupos sociales, sino que tienen una función más general. Cuando un periódico sirve

a un Gobierno o tiene tendencias gobiernistas, por ejemplo, sale del ambiente que interesa y gusta al pueblo, pues el periódico es en Ibero-América, el vehículo que une a todas las clases sociales, que relaciona los hechos de la convivencia y que lleva en tal función, los propósitos de trabajo a los órganos gubernamentales. Predominando así el aspecto de la crítica, no sólo por cuanto que ésta denuncia hechos perjudiciales a la vida pública, sino porque viendo los hechos desde un punto de vista más general, pueden estimar los aciertos o desaciertos del Gobierno frente a la conveniencia del pueblo, con la capacidad crítica necesaria a estas funciones.

Estos hechos aislados, relevan la importancia del periodismo en América. Los pueblos Ibero-Americanos por pobreza o por anemia en su desarrollo cultural y también por los imperativos vitales que requieren todo su tiempo en el trabajo, se dejan apenas unos cuantos minutos para actividades superiores. Por eso, no leen libros, en la proporción que requieran los centros de poblaciones alfabetizadas; las largas lecturas aún para quienes tienen capacidad económica para adquirir obras completas, se relega a segundo término, prefiriéndose las sencillas; pero en la mayoría de los casos, el pueblo desgraciadamente no tiene capacidad económica para adquirir libros.

Esa situación ocasiona que los grandes núcleos de población busquen orientación en el periódico, de tal suerte que para los pueblos Ibero-Americanos, el periódico es el forjador de la conciencia pública, orientador de la opinión, no sólo en lo que se refiere a los hechos de la vida diaria, sino también a la investigación científica, filosófica y religiosa; amplitud de funciones que lo convierten en guía de los pueblos.

Si es cierto que esta influencia le da un poder incalculable, le impone también la obligación patriótica respecto a sus deberes nacionales; y la responsabilidad humana en relación a los hechos y fenómenos universales. El periodismo en nuestros días es el método que satisface la necesidad cultural de las masas, el abrevadero de las multitudes en donde con poco esfuerzo y en forma sintética encuentra el pensamiento y la noticia, de las formas de vida de todos los hombres de la tierra, convirtiéndose con ésto, en el cruce de los caminos de todos los que tienen vida espiritual.

El deber que tan grande función le impone, tiene profunda responsabilidad moral. De ahí que sea necesario que el periodista Ibero-Americano no sólo sea un hombre inteligente, apto o capaz; sino que tiene que ser un hombre profundamente moral, con un sentido social del deber, para que la obra que realice pueda articular los factores concurrentes en

la vida de su pueblo, orientarlos con una finalidad de progreso común, que olvide las necesidades y urgencias inmediatas de su persona, por el servicio y coordinación de los intereses comunes. Debe ser, así mismo, capaz del sacrificio si fuere necesario.

Organo de colaboración y de coordinación en la vida de los pueblos es el periodismo Ibero-Americano; con las características que dejamos señaladas, representa la vida superior de los pueblos de América. Quien lea los buenos periódicos de un país de América, viviendo lejos de donde se publica, podrá seguir el ritmo del desarrollo de su vida.

El periodismo contemporáneo para llenar la finalidad que le está reservada y el propósito de servir a todos los sectores del pueblo, debe convertirse en un centro que recoja la sensibilidad pública y la mande modificada por el criterio que sustente a todos los sectores a que sirve, orientando así la opinión, en el sentido que sea útil a cada uno de esos sectores.

Esta característica de universalidad en las actividades, obliga a los periódicos de América, a que no sean especialistas; pues la especialidad no corresponde a los órganos de información general, sino a aquellos que necesitan una información concreta. En estos casos, el público lector se restringe a los hombres que por su actividad diaria requieren de esa información.

Mientras mayor importancia se de a una de las secciones en un periódico de información general, con perjuicio de otras, reducirá el número de lectores, ya que no tendrá el atractivo de la variedad que reclaman sus servicios. Conviene hacer notar uno de los aspectos más importantes en la organización de un diario de información general y es el que se refiere al anuncio. Con frecuencia se tacha de mercantilista al periódico que además de la noticia, de la información social, del comentario político y del criterio científico y filosófico que manifiesta en sus páginas editoriales, incluye anuncios de carácter comercial.

En un sentido equilibrado, sin el propósito de exagerar los conceptos, el anuncio comercial es un servicio de información pública tan útil para las relaciones de la convivencia y para establecer la vida comercial de un pueblo, tal como lo es la noticia o el artículo, para la vida espiritual; de aquí que no sea criticable la inserción de anuncios sino cuando éstos excluyen a los otros elementos orgánicos de un periódico de información general.

Si existen grupos interesados en determinada información como consecuencia de su actividad ordinaria, a todos por igual importa la política,

que en los pueblos Ibero-Americanos, es casi una característica de la conformación espiritual de los ciudadanos. Todos estamos capacitados para opinar respecto de la organización de nuestros pueblos y de las acciones de nuestros gobiernos; por eso la información política en los periódicos de la América, tiene un valor insustituible y siendo el periódico el órgano que norma el criterio del público, el elemento que anuncia el desarrollo de los hombres y los trabajos de los órganos de los Estados, la responsabilidad de quienes tales informaciones proporcionan o las críticas que realizan, contribuyen a la formación de la conciencia pública. En los países de Iberoamérica las noticias casi tienen valor de doctrina; lo dicho por ellos, mientras más reducida sea la capacidad crítica de las personas que lo leen, adquiere un valor más positivo, pues grandes sectores de la población creen literalmente las informaciones proporcionadas por la prensa; sus juicios, derivados de estas informaciones influyen de tal manera en ellos, que hacen su vida espiritual en torno de lo que leen en los periódicos.

En estas condiciones, la conducta del periodista, manejador de este gran poder público, debe ser imparcial; pero también debe ser amplio y consciente, por eso es de reclamarse una gran cultura de carácter universal, para que olvidando los egoísmos o los intereses particulares, se coloque en las condiciones que le permitan entender al mismo tiempo la verdad científica, la obra de arte y al hombre en la vida diaria.

El periodismo influye profundamente en la organización de los gobiernos. En los pueblos de joven organización social cuyo sistema constitucional no ha sido producto de la evolución natural de los elementos del Estado, sino imposición de sistemas constitucionales de pueblos democráticamente más avanzados, la actitud de los gobernantes que no interpretan como deseo público la opinión expresada en los periódicos, crea una tensión entre los gobiernos y el periodismo, que se resuelve la mayoría de las veces, como agresiones a los periódicos. El periodismo y el gobierno, deben obedecer a un mismo ritmo de evolución social en beneficio de la vida, el progreso y la felicidad de los pueblos; los programas de gobiernos moralmente formulados que no oculten interés personal ni que persigan finalidades perjudiciales a la colectividad, deben ser divulgados por los órganos periodísticos y expuestos en forma tal, que obtengan el apoyo de los pueblos y la cooperación de los ciudadanos, para que hagan posible la más amplia realización de sus fines, en beneficio de todos los sectores sociales.

Los órganos periodísticos, por su irrenunciable participación en la vida de la colectividad, interpretando el sentir del pueblo, deben señalar las rutas, la orientación y el desarrollo de los programas gubernamentales, para que no se desvirtuen las promesas que llevaron a los puestos públicos a los gobernantes; pero deben también hacerlo con un sentido de servicio social, con un propósito de beneficio público, jamás en función de beneficios personales que pervierten a los gobernantes y que demeritan la función del periodista. Esto es lo que debe significar el periodismo contemporáneo para los pueblos Ibero-Americanos, sentido que forma parte de la vida misma de los pueblos y que, sujeto a los fenómenos de su evolución social, está modificándose constantemente, que tenga como base los puntos sobresalientes que dejamos señalados y que nos obligan a estar alertas frente a los fenómenos sociales que agitan el mundo conservando una postura de comprensión de los problemas generales del hombre americano, en el que millones de seres persiguen como finalidad y tienen como meta, la justicia, la comprensión y el bien, fórmulas de felicidad que sustentan las relaciones de los pueblos.

No existiendo una norma de universal observancia que pudiera aplicarse a los países de América, como medida de la actividad periodística, que delimitará la función social que tiene que desarrollar la prensa, como orientadora de la opinión pública, frente a los intereses de los hombres que ejercen el gobierno y la siempre cambiante situación de los grupos humanos, como consecuencia de la natural evolución, y la rigidez de los preceptos que integran sus leyes o el concepto estático de autoridad, es necesario precisar o por lo menos plantear, la necesidad de una situación que garantice el libre ejercicio del periodismo.

No escapa a la consideración de los periodistas la importancia y la dificultad de esta tarea; pues si es difícil que un hombre defendiendo sus intereses, conserve el equilibrio de sus pasiones frente a la impropia aplicación de una Ley, que lo lleva a proferir ultrajes a la autoridad, más difícil es todavía que un periódico, defensor de la sociedad e impulsor de la evolución social, conserve una actitud pasiva o siquiera mesurada, frente a la impropiedad de las leyes, a su interesada aplicación que lesiona los intereses de la colectividad, o al ejercicio de una autoridad desorbitada, en manos de hombres que no son fruto de una elección libre y democrática, o que siéndolo no tienen una estructura moral, suficiente capacidad o sentido del servicio público que necesita todo gobernante, para

conjugar las condiciones humanas de su pueblo y orientarlas por las sendas del progreso hacia la felicidad de todos los sectores sociales.

El hecho de que se acuse a la prensa de cometer desacatos, que provocan las reacciones violentas de los Gobiernos, hasta convertirse en franca agresión al margen de la Ley, y de que estas situaciones se repitan con frecuencia casi ininterrumpida, nos obliga a buscar las causas de esa frecuencia, que nos ha llevado a mantener una actitud de defensa permanente.

Conviene señalar previamente, que el término "desacato", no tiene la misma significación, ni el mismo vigor denotativo, para todos los pueblos del mundo occidental; a ello se debe que no se encuentre como figura delictiva en todas las legislaciones, ni que merezca iguales penas en las que las incluyen.

Para unos, el desacato, significa irreverencia; para otros desobediencia a un mandato de autoridad; para otros más, el ultraje que realiza un particular, a los representantes del Gobierno, de las organizaciones religiosas o de cualquier tipo social que merezca el respeto público o finalmente y esto de preferencia en los pueblos latinoamericanos, la no sujeción, desobediencia o ataque a los principios abstractos de las normas legales.

Considerando el desacato en la concepción que de él tuvieron los pueblos latinoamericanos, la no sujeción, desobediencia o ataque a los principios abstractos de las normas legales.

Considerando el desacato en la concepción que de él tuvieron los pueblos de origen germánico y los propios romanos y que es el que prevalece en algunos Estados Americanos, este es un hecho que únicamente puede imputarse al individuo, por la ofensa que cometa a la autoridad, pero si la consideramos como una falta a las normas que determinan la organización social, además de a las personas que representan la autoridad, el desacato no sólo es imputable a los ciudadanos, sino también, en la forma que se ha extendido a la prensa, debe aplicarse a los gobernantes y funcionarios públicos, ya que estos también pueden ser ofensores a los principios constitucionales y sus leyes y este es el principio filosófico que sustenta la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos.

El desacato, aunque ya figuraba en el derecho romano, no llegando hasta la prensa, en virtud de que su desarrollo es contemporáneo, sólo se refería a injurias, insultos, calumnias o amenazas de particulares a los representantes de la autoridad, y es únicamente en ejercicio de ella; ofen-

sas que debían ser de hecho, de palabra o en escrito que se dirigiera al funcionario castigándose porque relaja el principio de autoridad y va contra el orden público.

Esta interpretación del desacato, aun se conserva en muchas legislaciones, considerándose como delitos en su natural clasificación penal, cuando tales hechos se cometen por medio de la prensa, que en tales casos puede quedar sujeta al enjuiciamiento penal correspondiente.

Algunos gobiernos consideran de gran peligrosidad estos hechos cometidos por la prensa, debido al ascendiente que ejerce en los núcleos de población y que podía llegar hasta la disolución social y escudándose en esa remota posibilidad, han creado sistemas restrictivos a la libertad de crítica en materia política y hasta de doctrinas sociales, que nulifican la acción democrática y facilitan la autocracia.

Originándose el desacato en una fricción del hombre con la autoridad y derivando esta de la voluntad del hombre, conviene estudiar la propiedad de las normas que autorizan la organización social de un Estado, ya que estas representan el factor variable de acuerdo con las manifestaciones reales de la cultura de un pueblo.

El desacato en el sentido que le han dado la mayoría de los gobiernos de los pueblos Ibero-Americanos, no es propiamente una figura delictiva sino más bien una falta al pacto tácito o expreso, sobre el que descansa el principio de autoridad, la organización política constitucional de los Estados o los intereses de los grupos gobernantes.

La mayor o menor frecuencia del desacato en las relaciones de la convivencia ciudadana, que se refleja en los periódicos deriva de las características de los grupos étnicos que integran estos pueblos; por eso los países de población sajona, de origen europeo, no podrán entender el especial sentido que al desacato dan los países de población mestiza, en donde la nacionalidad, con valores disímolos, se encuentra en período de integración y los grupos sociales o los individuos, luchan por adquirir preponderancia y poder que les proporcione beneficios personales y satisfaga una vanidad de triste inmortalidad.

Toda Ley debe traducir las formas culturales del pueblo a que está destinada; aquellas que no hayan sido consecuencia de sus propias necesidades y formas de convivencia, resultan impropias, producen la incomodidad de los ciudadanos y los mantienen en constante fricción con el gobierno que las ejecuta.

Estas situaciones, nos indican la conveniencia de analizar la estructura cultural de los pueblos americanos, para darnos cuenta, si sus normas legales traducen esas formas culturales y si tienen la flexibilidad necesaria, para permitir el desenvolvimiento vital de los grupos humanos a que están destinadas, en cuyo caso, el desacato o las acepciones substitutivas, son positivamente faltas o delitos sancionables; pero si por el contrario, las leyes son impropias y no corresponden a las condiciones culturales y vitales del pueblo, la rebeldía contra ellas, sus ejecutores y la autoridad que de ellas se desprende, no son sino consecuencia del choque entre la realidad de la vida y la impropiedad de la ley, que tendrán que ser frecuentes mientras las leyes no sean modificadas y la vida de los hombres que la sufren realicen sus destinos humanos.

Conviene señalar para establecer el origen de las leyes de los Estados Americanos, que estas han surgido bajo el influjo de principios generales de derecho, que corresponde a pueblos europeos, consecuencia de un proceso evolutivo realizado a través de muchos siglos y del flujo y reflujo de sus corrientes humanas, que las hacen impropias para sus pueblos en un momento dado de su existencia y que han tenido que modificarse en forma sangrienta en sus aspectos fundamentales.

Trasladados esos principios generales de derecho a las condiciones de vida de América, en virtud de las influencias de la cultura de determinados países, sin tomar en cuenta la naturaleza de los pueblos americanos, han producido leyes impropias, que ni llenan las necesidades de la convivencia, ni las aspiraciones de sus habitantes, cuando han sido consecuencia de los intereses personales o de grupos detentadores del poder, que radicales, avanzados o conservadores, representan las minorías o cuando por absoluta incapacidad legislativa, se han aceptado íntegros los textos legales de otros países.

Ya señalamos que la naturaleza étnica de los pueblos de América, está representada por criollismos europeos; por mestizajes de las más complejas formas, en donde el factor indígena por su cantidad, juega un papel preponderante y el elemento africano sigue en orden de importancia al europeo; por grupos de origen oriental, africano y europeo en el Caribe y las costas atlánticas de Centro y Sudamérica, circunstancia esta que hace muy difícil entender la propiedad de una ley, que si realmente lo es para unos, resulta inadecuada para otros; y de ahí también la dificultad de establecer un precepto de general observancia, que sirva siquiera para formular un juicio en un caso concreto que se presenta.

Corresponde a un estudio más amplio el establecer el juego de los factores étnicos de la población americana y los elementos culturales que se conjugan para formar su mestizaje, y, cotejándolos con sus normas legales descubrir su propiedad, pero no considerando oportuno hacerlo por ahora en esta forma continental, sólo presentaré algunos aspectos que originan desacatos que provocan reacciones públicas y que constituyen el punto de peligro para la fricción de los órganos periodísticos y los hombres del gobierno.

Las condiciones que forman la figura delictiva del desacato, son en primer término la falta que se cometa a la autoridad, pero como la autoridad no depende de las personas en sí, sino por el cargo que desempeñan y las atribuciones que les confieren las leyes, la ofensa no se realiza tanto a la persona como a la representación que ostenta y a la ley misma que lo origina.

El funcionario público, en proporción a la importancia de su cargo, pierde su vida privada, porque de acuerdo con su responsabilidad en ningún momento puede desprenderse de la autoridad que le confiere el cargo que desempeña, y su vida, en todos los momentos, ejerce tal influencia en la vida de la sociedad en que actúa, que su ejemplo, en las virtudes, en los vicios personales o en el carácter que un jefe de Estado imprime a su gobierno, establecen una modalidad de la vida de su pueblo mientras dure en su ejercicio.

En los pueblos americanos, es muy común que, si el jefe del Estado es aficionado a los caballos, el pueblo se convierte en caballista, si gusta de las bebidas o del juego, de la vida licenciosa, de la despreocupación o de la pereza o de la violencia, pronto su pueblo se verá hundido en esos vicios; si su ejemplo es de rectitud de pureza de costumbres, de respeto a las leyes, su pueblo se mantendrá dentro del orden y la sobriedad. En materia de Gobierno, si es agricultor prosperará la vida del campo no tanto por su acción directa sino por la imitación, si obrero, las industrias, si profesional, la cultura y si militar, la preparación bélica que constituirá una amenaza y peligro constante de agresión.

Los funcionarios públicos en general, y en proporción de acuerdo con la importancia del cargo que desempeñan, pierden su vida privada, por eso resienten como ataque personal la crítica de los periódicos a su administración pública, por eso la censura a todas las formas de su vida, forman parte de la función periodística y no puede aducirse extralimitación en la libertad de crítica y menos el desacato, cuando al censurar una

conducta personal o pública se están defendiendo las virtudes del pueblo y atacando las influencias nocivas que ejercen sobre ese mismo pueblo cuyos intereses defiende la prensa. En esa lucha es muy difícil, y especialmente en pueblos de origen latino, contener la vehemencia del ataque en el justo equilibrio que reclaman los intereses sociales, pues casi siempre se rebasa hasta el insulto, a la procacidad y al ultraje, que conforma el desacato.

Mayor importancia tiene como móvil de desacato, la función política del periódico como formador de la opinión pública, en el ejercicio democrático de los pueblos. La crítica periodística, previa a la elección de los hombres del gobierno, tiene que recaer sobre la personalidad de los candidatos, el elogio o exaltación de virtudes que no tienen, constituye un fraude a la fe que en su criterio depositan los lectores; una traición a los principios de grandeza que debe sustentar el periodismo; el ataque pasional que excede a los intereses sociales, deja resentimientos que se traducen en agresiones al órgano periodístico, si el criticado llega a ocupar el poder.

De Norte hacia el Sur, el periodismo va perdiendo sus características de imparcialidad, de servicio público independiente, para convertirse en órgano de partido político. Además de su función informativa, su doctrina no en todos los casos se ajusta a las altas finalidades de orientación cultural substitutiva del libro y difusora de doctrinas universales que pueden si, preparar la conciencia pública para un mejor acto electoral, pero independiente de críticas disolventes en momentos inadecuados.

Esta actuación política de carácter partidarista, impulsada igualmente por la manera de ser de los pueblos latinos, rompe con frecuencia el equilibrio de las relaciones de los periódicos con los órganos de sus gobiernos, y origina las agresiones en defensa de sus actuaciones, intereses de grupo, o personales, unas veces obrando ingenuamente, pensando que realizan lo que más conviene a su pueblo, otras con la perversidad de sus malos instintos y otras además, por incapacidad de sus dotes gubernamentales.

Todavía deja mucho que desear el adelanto de nuestras leyes en relación con las aspiraciones de libertad; todavía la función democrática no puede traducir totalmente las formas culturales en leyes propias, sin embargo hemos aventajado mucho en el espíritu de tolerancia de nuestros gobernantes, pero todavía las leyes tienen una fuerza restrictiva que equiparando el espíritu interpretativo del desacato.

Considerando el desacato, o las formas que substituyen este delito, utilizados como pretexto para la limitación de la actividad periodística, son producto de la inadaptación del hombre a las leyes o de la impropiedad de las leyes, para determinado grupo humano y siendo el periodismo una consecuencia de la evolución cultural del hombre, debe orientar su actividad hacia lograr la modificación de las leyes, con el sentido de las manifestaciones reales de la cultura, de sus respectivos pueblos, creando una conciencia pública, que permita en la función electoral, donde reside la soberanía del pueblo, llegar a los cargos públicos a representantes que puedan modificar esas leyes, adaptándolas a formas progresistas, sin incurrir en los delitos que trastornan el orden público.

La influencia que los diarios en Ibero-América han logrado tener, ha representado graves peligros para los periodistas ya que en los países que no comprenden íntegramente las ventajas de la democracia, aún pretenden obligar a la prensa a ser uno de los miembros del coro de alabanzas de cuanto sus dictadores hacen.

Los sistemas de ataque que dichos gobiernos han seguido en contra de la prensa varían mucho y toman diversas formas de acuerdo con las ideologías de los dictadores o las necesidades de los países en donde se ataca a la prensa.

Señalaré únicamente algunos de esos sistemas. No por indicarlos aquí son los únicos, sino que hay una enorme variedad de ellos; pero los que presento son los que más importancia han tenido en los últimos tiempos para coaccionar a la prensa.

Uno de los sistemas es el racionamiento del papel, obligando a los diarios a publicar determinado número de páginas e imprimir un determinado número de ejemplares, con lo cual rompen la economía de dichos diarios, causando fuertes pérdidas que los llevan a la quiebra. Si el sistema anterior no da resultado, aplican revisiones fiscales, multas y atropellos a los dirigentes y directores de los mismos, hasta quebrantar su moral y evitar que realicen ataques a los gobiernos dictatoriales.

Se ha utilizado la provocación de huelgas sin fundamento que impidan la aparición del diario, provocan incidentes algunas veces sangrientos, que culminan con la expropiación de los periódicos bajo la vital razón, de que siendo un diario elemento necesario a la comunidad y no apreciando debe ser expropiado en beneficio del pueblo. Este caso es el de "La Prensa" de Buenos Aires, que fué cerrado para evitar que siguiera señalando errores de un gobierno dictatorial.

La creación de diarios informativos propiedad de los gobiernos para hacer competencia desleal a las empresas privadas, obligando a los anunciantes por medio de multas fiscales a que únicamente en dichos diarios coloquen sus anuncios. Otro procedimiento ha sido el de dejar que muchedumbres previamente preparadas ataquen las oficinas de los diarios sin que intervenga la policía, hasta que las instalaciones han sido destruídas (este caso fué de los realizados en Colombia últimamente). Un medio más, en fin, ha sido el de permitir que grupos armados, en apariencia ajenos al gobierno, impidan la aparición de un periódico, absteniéndose el gobierno de dar garantías a sus trabajadores y comunicándoles que si intentan editar su periódico no será el gobierno responsable de lo que acontezca, ya que no podrá proporcionarles garantías de ninguna naturaleza (este fué el caso del Diario "La Razón" de Bolivia).

Por último, existen un sin número de casos en los cuales periodistas de renombre en los países ibero-americanos han sido encarcelados por haber pretendido mantener la libertad de prensa atacando al gobierno que pretende terminar con ella dentro de sus propios países.

La situación en estos momentos en América, con relación al asunto que estamos tratando de libertad de expresión, es el siguiente:

Hay libertad de prensa en:

Alaska, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, México, Haití, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá, Brasil, Uruguay, Puerto Rico, Bermudas, Bahamas, Jamaica, Trinidad, Guayana Inglesa, Guayana Francesa, Guayana Holandesa, Aruba, Curaçao, Martinica, Dominica, Antigua, Santa Lucía, Islas Vírgenes.

En cuanto a los demás países de América la situación es la siguiente:

*Guatemala.*—A raíz del movimiento revolucionario en dicho país, el Gobierno ordenó la censura de todos los diarios y el encarcelamiento de algunos de los editores. Igualmente prohibió la entrada a corresponsales extranjeros y persiguió a periodistas guatemaltecos cuyas tendencias no concordaban con las del Gobierno.

Al terminar la revolución la Junta Militar declaró que se retiraba la censura y que habría libertad de prensa, pero no podemos afirmar lo anterior por carecer aún de datos sobre el particular.

*Cuba.*—El 26 de julio del año pasado fué dictada la Ley de Orden Público número 997 que tenía gran cantidad de artículos que restringían la libertad de prensa. Por gestiones del Colegio de Periodistas de Cuba

así como de la Sociedad Inter-Americana de Prensa, en 24 de octubre del año pasado, la censura fué levantada; y, posteriormente, el 29 de enero del presente año, el Consejo de Ministros revocó todas las disposiciones de la mencionada Ley 997.

En estos momentos no hay restricción alguna a la prensa de Cuba.

*Ecuador.*—A pesar de no haber Ley de Prensa restringiendo la libertad de ella, el presidente de la república, señor general José María Velasco Ibarra, ordenó la suspensión de "El Comercio" de Quito, en fecha 13 de noviembre de 1953, por no haber publicado un comunicado de las fuerzas armadas que injuriaba a la prensa del Ecuador. Después de amplias gestiones entre la Sociedad Inter-Americana de Prensa, los mismos periodistas del Ecuador y el ex-embajador de Ecuador en Italia, se logró autorizar la reapertura de "El Comercio" el día de Navidad, sin que se publicara el comunicado en que se insultaba a la prensa ecuatoriana y que había sido causa de la suspensión de dicho periódico.

*Nicaragua.*—El gobierno nicaragüense aprobó una Ley que ataca la libertad de prensa, ya que en ella se pueden restringir las actividades de los editores y mantiene una espada amenazadora sobre todos ellos.

Una de las disposiciones de la Ley ha sido invocada en una demanda civil contra "La prensa" de Managua. A raíz del atentado en contra del presidente Somoza y la captura de varios de los complicados, se ha tratado de mezclar en el atentado a los señores Pedro Joaquín Chamorro, director de "La Prensa" y Hernán Robleto, director de "Flecha", ambos periódicos de Managua. El señor Hernán Robleto, logró refugiarse en la embajada de Costa Rica en donde se hacen gestiones para darle un salvoconducto a fin de que salga del país; pero el señor Pedro Joaquín Chamorro, que según las declaraciones de algunos de los testigos aparecía como uno de los conspiradores, se encuentra detenido en la cárcel, pendiente del juicio penal respectivo. La Sociedad Inter-Americana de Prensa ha logrado que se le den todas las facilidades al señor Chamorro para su defensa y ha enviado el gobierno nicaragüense todas las actas del proceso con objeto de que se pueda seguir éste y evitar que no se tomen en cuenta todas las garantías que da la Ley y la Constitución de Nicaragua.

*Chile.*—El presidente de la república, general Carlos Ibañez del Campo, ordenó la detención del doctor Alfredo Silva Carvallo, director de "La Unión" de Valparaíso, bajo el cargo de ofensas a él y a tres ministros del



gobierno por publicar una reseña de los discursos pronunciados en un banquete por ciertos diputados.

En un fallo histórico que sienta un precedente en la jurisprudencia de Chile, el Tribunal declaró que un periódico tiene el derecho de publicar tales artículos, que no son sancionados por el gobierno.

*Perú.*—Existe una Ley que pone fuera de ella y que clausura a todos los periódicos de los partidos opuestos al gobierno, lo que demuestra que no hay libertad de prensa sino para los periódicos amigos del mismo.

*Paraguay.*—No existen periódicos de oposición y únicamente se ha autorizado recientemente la publicación de un periódico de este tipo, pero aún no ha comenzado su publicación.

*Bolivia.*—Únicamente se permite la existencia de periódicos que no critiquen a la política del Gobierno, y en el curso del año pasado el diario "La Razón", de la Paz, fué atacado por masas sin recibir protección alguna por parte del gobierno, y, actualmente, dicho diario se encuentra clausurado y con la advertencia del gobierno de que, en caso de que intenten publicarlo, no podrá dar garantías para ello y se permitirá a las masas atacarlo impunemente.

Igualmente el periódico "Los Tiempos" de Cochabamba fué atacado y destruido durante la última sublevación, habiendo sido capturado su director, don Demetrio Canelas, el cual estuvo a punto de perder la vida el día 9 de noviembre de 1953, logrando la Sociedad Inter-Americana de Prensa que se le otorgara pasaporte y se encuentra fuera del país, ya que hasta el momento no se le permite regresar a él.

*Venezuela.*—Siguen las restricciones a todos los periódicos sin que pueda decirse que hay libertad de prensa.

*Argentina.*—Continúa el estado de guerra interior que fué promulgado desde el 28 de septiembre de 1951, el cual restringe la libertad de expresión de la prensa.

En este país nos encontramos dos casos típicos de ataques a la libertad de expresión: el primero, que es el de "La Prensa" de Buenos Aires, en el cual, con objeto de silenciar la voz de este diario, uno de los más conocidos en el mundo, se comenzó por la restricción del papel, revisión fiscal, multas con carácter retroactivo por varios millones de pesos como

con el fin de expedir un nuevo Ordenamiento que rijá las relaciones entre el Estado y la Prensa.

Con motivo de los últimos acontecimientos en dicha República se ordenó la censura de toda noticia relacionada con las manifestaciones estudiantiles, pero dos días después fué retirada dicha censura, aunque se previno a los diarios que con el fin de facilitar la investigación no se publiquen noticias interiores de Colombia.

*Trinidad.*—En esta Colonia Inglesa se trató en octubre pasado de deportar a un editorialista del diario "The Trinidad Guardian". La Sociedad Inter-Americana de Prensa intervino y un Juez de esa localidad dió la protección al editorialista mencionado y actualmente se encuentra trabajando sin ser molestado en lo más mínimo.

La enumeración de los países anteriormente mencionados, muestra un estado de cosas que no corresponde al sistema de su Organización Constitucional, pues en todas las Constituciones de los pueblos de América, se consagra como principio fundamental de la convivencia ciudadana, la libertad, la libertad de expresión del pensamiento y las formas que pueden derivarse de una conciencia que permita la evolución de los grupos sociales, mas la solemnidad de las Constituciones se encuentra contrarrestada en todos ellos, por la promulgación de leyes, que a título de reglamentarias, desvirtúan o pervierten los principios constitucionales, convirtiéndose en elementos de opresión, de aquí que, en una América como la nuestra, en donde el sentido de libertad en todos sus grupos ha sido propósito inconvencible, sea necesario poner todo el esfuerzo de los hombres, para lograr que el respeto consagrado por las leyes fundamentales no se desvirtúe, y que las leyes reglamentarias no restrinjan, sino que permitan el desenvolvimiento de la capacidad individual y de su pensamiento, para lograr que los principios plasmados en la Constitución sean los únicos que sirvan como meta y fundamento de la vida de dichos países.